Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que proveniente del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Andalucía el 05 de febrero de 2021 mediante el Email j01pmandaluca@cendoj.ramajudicial.gov.co fue allegado resultados de la diligencia encomendada en despacho comisorio No. 025**,** asimismo mediante Email albanellyparra@hotmail.com se allegó solicitud por parte del extremo demandante, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 15 de febrero de 2021.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 278
Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
Demandante: **GUSTAVO ADOLFO DELGADO RAMÍREZ**
Demandado: **NAYIBE ADRIANA GONZÁLEZ BONILLA**

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00176-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y Visto el Informe Secretarial que antecede, se ordena agregar a este proceso el Despacho Comisorio No. 025 del 21 de octubre de 2020, debidamente diligenciado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso. Ahora bien, previo a darle tramite a la solicitud allegada por la parte demandante se debe intentar la notificación en la dirección aportada con la demanda, motivo por el cual se instará a la parte activa con objeto de que proceda a realizar la citación para la diligencia de notificación que trata el Art.291 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al expediente el Despacho Comisorio 025 del 21 de octubre de 2020, debidamente diligenciado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000,00) fijados como gastos por la asistencia de la secuestre, cancelados por la parte demandante en el acto.

TERCERO: **INSTAR** a la Parte demandante para que proceda a realizar la citación para la diligencia de notificación personal a la parte demandada, señora **NAYIBE ADRIANA GONZÁLEZ BONILLA**, en los términos señalados en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso. Salvo que esté haciendo uso de la atribución contenida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, caso en el cual deberá cumplir los requisitos del mencionado artículo y aportar bajo juramento la dirección electrónica del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DVS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **16 de febrero de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 025.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ec3ac820ebeae489a07abf7181ffa5aed27d3162d490e65693d931358933f9e

Documento generado en 15/02/2021 03:08:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica